

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



2

CODIGO SERIE: \_\_\_\_\_

**NOTA INTERNA**

096

FECHA: 3 DE DICIEMBRE DE 2018  
 PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)  
 DE: MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ - SECRETARIA DESPACHO GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA Nº 023 DE 2018**, SANCIONADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018: **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL"**.

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: *Maria Patricia Cedeno Chavez* RECIBIDO: \_\_\_\_\_  
**MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ** FECHA: \_\_\_\_\_  
 HORA: \_\_\_\_\_

Arauca, 3 de diciembre de 2018

Diputado  
**JAIRO YESID NAVARRO OJEDA**  
Presidente Asamblea Departamental  
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

**ORDENANZA N° 023 DE 2018:** "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL".

Atentamente,



**CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO**  
Profesional Universitario del Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho  
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho

Arauca, 3 de diciembre de 2018

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA**

**CERTIFICA:**

Que hoy 3 de diciembre de 2018, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 023 del 30 de noviembre de 2018.

**ORDENANZA N° 023 DE 2018:** "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL".

  
**CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO**

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho  
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho



## ORDENANZA No. 023 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL”**

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

### SANCION

A la totalidad de los tres (3) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 30 de noviembre de 2018

RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador del Departamento de Arauca

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



6

## REVISION ORDENANZA No. 023 DE 2018

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 023 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica de la Ordenanza No. 023 DE 2018.

### I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 023 de 2018 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.  
SEGUNDO DEBATE: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.  
SEGUNDO DEBATE: 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

3. **MATERIA DE LAS ORDENANZAS:** A través de esta iniciativa se autoriza al Gobernador del Departamento de Arauca, para donar bienes de su propiedad.

Para los fines de soporte jurídico correspondiente, es necesario traer apartes de lo mencionado en el Memorando 020 de 2014, en los siguientes términos: (...)... "La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define como: ... "La donación en tre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. " ...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

71 -

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

( ... ) ... "La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 - 9 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito."...

4. **INFORME DE LA COMISION PRIMERA REGLAMENTARIA PERMANENTE O DEL PLAN:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.
5. **DOCUMENTOS ANEXOS:**
  - ✚ Exposición de Motivos suscrita por el Gobernador del Departamento de Arauca (Refrendada por el Secretario de Gobierno Departamental – Oficina Asesora Jurídica)
  - ✚ Acta 002 de 2018 Comité Departamental de Orden Público.
  - ✚ Avalúo del Bien objeto de donación.
  - ✚ Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca del bien objeto de donación, con Matricula Inmobiliaria 410-81784.

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 023 de 2018, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 30 de noviembre de 2018.

EDGAR ALFONSO CADEMA DIAZ  
Coordinador Jurídico Departamental

Proyectó y Conceptuó:  
Liliana Vilvas Parada  
Profesional Especializado



8

Arauca, 29 de Noviembre de 2018

Origen: ASAMBLEA DEPTAL DE ARAUCA  
Destino: Despacho del Gobernador  
Al contestar cite el número: 2018010017858-1

Oficio No. **PAD – 2018– 107**

Doctor  
RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador del Departamento de Arauca  
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No.023 de 2018

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación tres (3) originales de La Ordenanza No. 023 de 2018; **“Por Medio Del Cual Se Faculta Al Gobernador Del Departamento De Arauca, Para Donar Un Bien Inmueble Del Ente Territorial, Ubicado En El Municipio De Arauca, Al Ministerio De Defensa Nacional – Armada Nacional”**, con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;



JAIRO YESID NAVARRO  
Presidente de la Asamblea Departamental

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: [secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co)



## **ORDENANZA No. 023 DE 2018**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL.**

### **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca por el término de ocho (8) meses, para donar un bien inmueble, ubicado en el municipio de Arauca, de propiedad del departamento de Arauca, al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, con las siguientes características:

#### **PREDIO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CAPITANIA DE PUERTO:**

Terreno urbano adquirido por el Departamento de Arauca mediante contrato de compraventa bien inmueble N° 369 de 2018, cuyo objeto es, "adquisición lote de terreno para la construcción de la capitanía de puerto en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca." transferencia de dominio que fue protocolizada mediante escritura pública N° 1290 del 10 de octubre de 2018, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca, identificada con matrícula inmobiliaria No. 410-81784. El inmueble está ubicado en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial con un área de 1,2 HAS, alinderado de la siguiente manera: NORTE: con PREDIO DE ADELINA PARALES, en extensión de ciento veintidós (122) metros con sesenta (60) centímetros; POR EL SUR: con PREDIO DE LA FAMILIA



## ORDENANZA No. 023 DE 2018

GAMARRA BALTA, en extensión de ciento diez (110) metros; POR EL ORIENTE: con PREDIO DE HERNANDO POSSO en extensión de noventa y cinco (95) metros; POR EL OCCIDENTE: con DIQUE PERIMETRAL en una extensión de ciento ocho (108) metros y encierra.

**ARTICULO SEGUNDO:** La facultad que se otorga a través de la presente ordenanza contiene inmersa la potestad de celebrar cualquier otro acto administrativo requerido a efecto de realizar la donación del asunto.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en Arauca (Arauca), a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2018

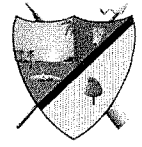
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JAIRO YESID NAVARRO OJEDA**  
Presidente



**MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS**  
Secretaria General



CERTIFICACION  
SGADA – 2018 – 112

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE JEFE DE  
PRESUPUESTO Y DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE  
ARAUCA**

**CERTIFICA:**

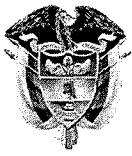
Que el proyecto de Ordenanza; “Por Medio Del Cual Se Faculta Al Gobernador Del Departamento De Arauca, Para Donar Un Bien Inmueble Del Ente Territorial, Ubicado En El Municipio De Arauca, Al Ministerio De Defensa Nacional – Armada Nacional”; el cual se convirtió en la **ordenanza No. 023 de 2018**; tuvo ponencia positiva y fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

**Primer Debate: 13 de Noviembre de 2018**  
**Segundo Debate: 20 de Noviembre de 2018**  
**Tercer Debate: 27 de Noviembre de 2018**

La presente se expide a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2018.



**MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS**  
Secretaria General



**INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE**

Una vez realizada la sesión correspondiente de la comisión primera reglamentaria permanente o del plan, teniendo en cuenta lo aprobado en los anteriores debates y el informe de ponencia, la comisión considera que el proyecto cumple con la normatividad, que estan anexos todos los soportes que garantizan que el terreno a donar es un predio legalmente del Departamento y cuyo objeto de adquisicion coincide con el aprobado en el Acta del comité departamental de orden publico del 12 de julio de 2018., por tanto es necesario Autorizar al Gobernador Del Departamento De Arauca, Para Donar este Bien Inmueble Del Ente Territorial, Ubicado En El Municipio De Arauca, Al Ministerio De Defensa Nacional – Armada Nacional” para la construccion del puerto de capitania.

**EN TAL SENTIDO LA COMISIÓN PROPONE**

Dar **Tercer Debate**, al proyecto de ordenanza “Por Medio Del Cual Se Faculta Al Gobernador Del Departamento De Arauca, Para Donar Un Bien Inmueble Del Ente Territorial, Ubicado En El Municipio De Arauca, Al Ministerio De Defensa Nacional – Armada Nacional”; tal y como fue presentado por el Gobierno departamental.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día jueves 22 de noviembre, siendo las 03:00 p.m.

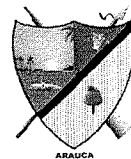
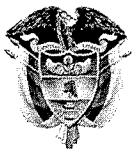
  
**FERNEY TIQUE VARGAS**  
Presidente de Comisión  
Ponente

  
**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ**  
Vicepresidente de Comisión

  
**MARCOS SOMOZA CAMPEROS**  
Diputado

  
**WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ**  
Diputado

  
**JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA**  
Diputado



**INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE**

Una vez realizada de la sesión correspondiente de la comisión primera reglamentaria permanente o del plan, teniendo en cuenta la intervención en el primer debate del Doctor Carlos Eduardo Pinilla en calidad de Secretaria de Gobierno departamental, donde sustentó la necesidad e importancia que se Faculte Al Gobernador Del Departamento De Arauca, Para Donar Un Bien Inmueble Del Ente Territorial, Ubicado En El Municipio De Arauca, Al Ministerio De Defensa Nacional – Armada Nacional” y teniendo en cuenta que:

- 1) Se adjuntaron los soportes como son copia de contrato de compraventa, certificado escritura pública, certificado de libertad y tradición, certificado PBOT municipal, entre otros
- 2) Que el ponente diputado Ferney Tique Vargas rindió ponencia positiva, la cual se aprobo por unanimidad
- 3) Que la comision considera no hacer modificacion alguna al proyecto de ordenanza.

**EN TAL SENTIDO LA COMISIÓN PROPONE**

Dar **Segundo Debate**, al proyecto de ordenanza “Por Medio Del Cual Se Faculta Al Gobernador Del Departamento De Arauca, Para Donar Un Bien Inmueble Del Ente Territorial, Ubicado En El Municipio De Arauca, Al Ministerio De Defensa Nacional – Armada Nacional”; tal y como fue presentado por el Gobierno departamental.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día martes 20 de noviembre, siendo las 08:00 A.m.

  
**FERNEY TIQUE VARGAS**  
Presidente de Comisión  
Ponente

  
**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ**  
Vicepresidente de Comisión

  
**MARCOS SOMOZA CAMPEROS**  
Diputado

  
**WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ**  
Diputado

  
**JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA**  
Diputado



## INFORME DE PONENCIA

A ←

Honorables Diputados, me permito rendir informe de ponencia al proyecto de ordenanza "Por Medio Del Cual Se Faculta Al Gobernador Del Departamento De Arauca, Para Donar Un Bien Inmueble Del Ente Territorial, Ubicado En El Municipio De Arauca, Al Ministerio De Defensa Nacional – Armada Nacional", haciendo las siguientes consideraciones:

- 1) Que el predio a donar fue adquirido por el departamento, de lo cual se cuentan con los siguientes soportes:
  - Contrato de compraventa de bien inmueble No. 369 de 2018 cuyo objeto es la adquisición lote de terreno para la construcción de la capitania de puerto en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.
  - Registro presupuestal 4267 y 4268 de 2018
  - Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 2018-04485/201804486
  - Paz y salvo de impuesto predial
  - Certificado de no valorización departamental y municipal
  - Escritura pública No. 1290 del 10-oct/2018
  - Certificado de Tradición y libertad de la oficina de instrumentos públicos, de fecha 12 de octubre de 2018/ matrícula inmobiliaria 410-81784 y registro catastral 010102930010 000
  - Certificado del coordinador municipal de gestión del riesgo donde consta que el predio se encuentra en zona de riesgo mitigable y no está en zona de deslizamiento
  - Acta del comité departamental de orden público donde fue aprobada la adquisición del lote de terreno para la construcción del puerto de capitania.

2) **Normativos:**

Artículo **300 - numeral 9** de la Constitución Política, podrá conceder autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito; y que la donación de bienes se puede hacer entre entidades públicas.

Así mismo el **Artículo 60** en su numeral 10 del decreto **1222 de 1986** contempla que Corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas: Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tēpore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas.

- 3) **Conveniencia:** Se hace necesario aprobar esta ordenanza, para que el gobierno departamental cumpla con el subprograma de justicia y seguridad de su plan de Desarrollo, y se avance en la consolidación institucional y presencia del Estado en el Departamento de Arauca a través de la construcción de un puerto de capitania en este territorio

En tal sentido, **MI PONENCIA ES POSITIVA**

Dado en Arauca a los veinte días del mes de noviembre de 2018.

**Fanny Lique Vargas**  
DIPUTADO PONENTE